



"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000556 -2014/GOB. REG. TUMBES-P.

Tumbes, 10 2 DIC 2014

VISTO:

La Carta N° 038-2014/CONSORCIO VIAL NUEVO TUMBES, de fecha 08 de Setiembre del 2014, Informe N° 856-2014/GOB. REG. TUMBES-GRI-SGO-JANS., de fecha 23 de Setiembre del 2014, Informe N° 1071-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 25 de Setiembre del 2014, Informe N° 266-2014/GOB. REG. TUMBES-GRPPAT-SGPTO-SG, de fecha 23 de Setiembre del 2014, Informe N° 251-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G., de fecha 04 de Noviembre del 2014, Nota de Coordinación N° 135-2014/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ., de fecha 25 de Noviembre del 2014 e Informe N° 284-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G., de fecha 28 de Noviembre del 2014; Y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de Setiembre del 2013, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 025-2013/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR., entre la Gerencia Regional de Infraestructura y la Empresa Contratista CONSORCIO VIAL NUEVO TUMBES, para la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DESDE ZONA DE PARQUE INDUSTRIAL HASTA EL HOSPITAL JAMO II DEL SECTOR NUEVO TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"**, por un monto contratado ascendente a S/. 9'674,609.00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 00/100 NUEVOS SOLES), y un plazo de ejecución de TRESCIENTOS (300) DIAS NATURALES, bajo la Modalidad A SUMA ALZADA. Monto y Plazo desagregado de la siguiente manera:

DEL MONTO CONTRATADO:

S/. 120,000.00 (Elaboración del Expediente Técnico)
 S/. 9'554,609.00 (Ejecución de Obra)
 S/. 9'674,609.00 TOTAL CONTRATADO

DEL PLAZO DE EJECUCION:

30 DIAS NATURALES (Elaboración del Expediente Técnico)
 270 DIAS NATURALES (Ejecución de Obra)
 300 DIAS NATURALES TOTAL CONTRATADO

Que, mediante Carta N° 038-2014/CONSORCIO VIAL NUEVO TUMBES, de fecha 08 de Setiembre del 2014, el Representante Legal del **CONSORCIO VIAL NUEVO TUMBES**, solicita al Inspector de Obra, Ing. ARMANDO NECIOSUP SILVA la Aprobación del Adicional N° 02, de acuerdo a los detalles que se indican a continuación:

- Ampliar el tramo de vía a lo largo de todo el frontis del Hospital que no ha sido considerado en el proyecto cuya ejecución es imprescindible para facilitar el acceso de los vehículos provenientes de los distritos ubicados en la margen derecha del Río Tumbes, como son: Pampas de Hospital, San Juan de la



"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000556 -2014/GOB. REG. TUMBES-P.

Tumbes, 02 DIC 2014

Virgen, San Jacinto, Etc. Hasta la puerta de ingreso del Hospital Jamo II en una longitud aproximada de 311.63 m.

- Construir una alcantarilla de concreto armado para permitir la evacuación de las aguas pluviales que discurren por el interior del hospital, el mismo que ha sido cerrado al construir el cerco perimétrico del hospital jamo con la finalidad de proteger la infraestructura del pavimento, así como el cerco perimétrico del hospital.
- Construcción de la transición de la carretera que permite el acceso de vehículos provenientes del distrito de San Juan de la Virgen al Hospital Jamo.
- Protección de las obras de drenaje de toda la vía mediante la construcción de muros y taludes con la finalidad de evitar el deterioro de la vía por efecto de las avenidas en cada una de las alcantarillas.

Que, mediante Informe N° 856-2014/GOB. REG. TUMBES-GRI-SGO-JANS., de fecha 23 de Setiembre del 2014, el Inspector de Obra, Ing. JOSE ARMANDO NECIOSUP SILVA, informa que el Contratista mediante el Ing. Residente deja asentado en el cuaderno de obra (asiento N° 135 del cuaderno de Obra del 09 de Agosto del 2014) la necesidad de ampliar la carretera desde la progresiva final 3+926 hasta el ingreso al hospital regional en una longitud aproximada de 350 m.l., de igual manera el tramo que empalma la carretera que viene de San Juan hacia la nueva carretera. Conjuntamente con el Residente de Obra, realizó la verificación del tramo de vía faltante entre la última progresiva 3 + 926 hasta el ingreso del Hospital Regional, así mismo el tramo que une la carretera que viene de San Juan hasta la nueva carretera la cual no ha sido considerado (Asiento N° 136 del cuaderno de obra del 09 de agosto del 2014). La culminación de ambos tramos son imprescindible ejecutarlos ya que de no realizarlo se corre el riesgo del deterioro de la nueva vía antes de su periodo de duración, lo cual ocasionaría mayores gastos posteriores al estado para su reparación y mantenimiento, asimismo no se estaría cumpliendo con la meta establecida en el Expediente Técnico materia del presente contrato. Dicha situación originaría un Adicional de Obra; cabe resaltar que estas situaciones han sido corroboradas por el Presidente Regional.

Que, durante la ejecución de los trabajos se verificó las situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del Contrato y teniendo como fin cumplir con el Contrato Original procedería el Adicional de Obra, tal como lo establece el Artículo 41° (acápito 41.2) de la Ley de Contrataciones del Estado. Se ha recepcionado dentro de los plazos establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Expediente del Presupuesto Adicional de Obra N° 02, el cual se ha revisado y verificado estando de acuerdo a lo descrito líneas arriba y a lo establecido en el Artículo 207° en cuanto a obras Adicionales menores al 15%. Que, si bien es cierto la modalidad de ejecución contratado es CONCURSO - OFERTA, la necesidad de realizar este adicional de obra N° 02 es imprescindible para el cumplimiento de las metas establecidas en el contrato original, y con esto salvaguardar los fondos públicos involucrados.

El resumen del Presupuesto Adicional es el siguiente:



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00300556 -2014/GOB. REG. TUMBES-P.

Tumbes, 02 DIC 2014

Adicional de Obra N° 02:	
Costo Directo	S/. 1'009,538.80
Gastos Generales (13.45%)	35,782.97
Utilidad (6%)	60,572.33
SUB TOTAL	S/. 1'205,894.10
I.G.V. (18%)	217,060.94
TOTAL	S/. 1'422,955.04

La Incidencia Acumulada Total es del 14.89%

Asimismo según refiere, el Adicional de Obra cumple con lo definido para un Adicional de Obra tal como lo establece la Ley y su Reglamento de las Contrataciones del Estado, y según la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobado por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, publicada el 23/07/2010.

En ese sentido, el Inspector de Obra, Ing. JOSE ARMANDO NECIOSUP SILVA, concluye que siendo de interés público la ejecución del presente adicional, debido a que estas metas no están incluidos en el perfil de Pre Inversión y con la finalidad de cumplir con los objetivos del proyecto, el cual es permitir el acceso de la población ubicada en la margen derecha del Rio Tumbes, así como del sector Pampa Grande al Hospital Regional, lo cual es una necesidad básica de salud para la población; es de la Opinión que es Procedente el Adicional de Obra propuesto, debiendo derivarse al área respectiva para su revisión y aprobación.

Que, mediante Informe N° 1071-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 25 de Setiembre del 2014, el Sub. Gerente de Obras informa sobre los hechos suscitados en el desarrollo de la Obra: **"CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DESDE ZONA DE PARQUE INDUSTRIAL HASTA EL HOSPITAL JAMO II DEL SECTOR NUEVO TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"**, informando que la Prestación Adicional N° 02, tiene su origen en la necesidad de ejecutar el tramo de vía faltante entre la última progresiva 3 + 926 hasta el ingreso del Hospital Regional, así como el tramo que une la carretera que viene de san juan hasta la nueva carretera, lo cual no ha sido considerado en el expediente técnico original, tramos que de ejecutarse, se corre el riesgo del deterioro de la nueva vía antes de su periodo de duración, que posteriormente originaría mayores gastos al Estado para su reparación y mantenimiento; siendo indispensable la ejecución de la presente prestación para el logro de la meta principal de la obra y su funcionalidad.

Considerando los antecedentes expuestos, el Contratista ha alcanzado su propuesta de Prestación Adicional N° 02 ascendente a S/. 1'422,955.05 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 05/100 NUEVOS SOLES), importe que representa una incidencia del 14.89%, con relación al monto contratado de la Obra.

En virtud al Art. 207° del D.S. N° 184-2008-EF, de aprobarse la prestación adicional, deberá ampliarse la garantía de fiel cumplimiento y/o aplicarse la retención del 10% del monto de la prestación para garantizar su fiel cumplimiento.



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000556 -2014/GOB. REG. TUMBES-P.

Tumbes, 10 2 DIC 2014

Que, se debe indicar en primer lugar, que el numeral 2) del artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define al concurso oferta como la modalidad de ejecución contractual en la cual "(...) el postor debe ofertar la elaboración del Expediente Técnico, ejecución de la obra y, de ser el caso el terreno. Esta modalidad sólo podrá aplicarse en la ejecución de obras que se convoquen bajo el sistema a suma alzada y siempre que el valor referencial corresponda a una Licitación Pública. Para la ejecución de la obra es requisito previo la presentación y aprobación del Expediente Técnico por el íntegro de la obra."

Con respecto a los Adicionales de Obra, dadas las distintas prestaciones involucradas en los contratos que se ejecutan bajo la modalidad de concurso oferta, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, en opiniones previas¹ ha establecido que, como regla general, a cada prestación involucrada en este tipo de contratos se le debe aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que sean compatibles con su naturaleza². No obstante, teniendo en consideración que la finalidad última del concurso oferta siempre es la ejecución de una obra, también se ha establecido una regla especial, para aquellos supuestos que impliquen la erogación de mayores fondos públicos a los previstos en el presupuesto de la obra; así, en estos supuestos deben aplicarse las disposiciones propias de la ejecución de obras, prioritariamente; con el objeto de salvaguardar los fondos públicos involucrados.

Así, independientemente del sistema de ejecución contractual, una Entidad tiene la potestad³ de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato.

En el caso de las obras que se ejecutan bajo la modalidad de concurso oferta, dado el sistema de contratación aplicable -suma alzada-, debe tenerse en consideración que, durante la elaboración del expediente técnico, una Entidad puede ordenar la ejecución de prestaciones adicionales, siempre que estas no modifiquen el alcance de la obra en modo tal que se afecte el monto ofertado por el postor en su propuesta económica; lo contrario implicaría desconocer la naturaleza singular de esta modalidad de ejecución contractual y el alcance de las propuestas del

¹ Para mayor información, puede revisarse la Opinión Nº 073-2012/DTN.

² A manera de ejemplo, puede señalarse que, en lo referente al pago al contratista prima la naturaleza de cada una de estas prestaciones ejecutadas. Así, para el pago de las prestaciones correspondientes a la elaboración del expediente técnico se aplica lo previsto en la regulación de servicios del Reglamento (artículos 180 y 181), mientras que para el pago de las prestaciones correspondientes a la ejecución de la obra se aplica lo previsto en la regulación de obras del Reglamento (artículo 197).

³ La potestad de las Entidades de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales se fundamenta en su calidad de garantes del interés público en los contratos que celebran con los proveedores para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de las funciones que les ha conferido la ley; lo cual justifica que las Entidades puedan disponer dichas modificaciones con el único objeto de alcanzar la finalidad de dichos contratos y, en última instancia, la satisfacción del interés público.



"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000556 -2014/GOB. REG. TUMBES-P.

Tumbes, 10 2 DIC 2014

Naturaleza de la Modalidad de Ejecución Contractual como es el CONCURSO OFERTA.

Bajo ese análisis de sustentación, la propuesta del Adicional de Obra N° 02, enmarcado en el interés y necesidad pública, como causal de la Meta Propuesta para alcanzar la finalidad del contrato, resulta procedente y viable.

Que, mediante Oficio N° 021-2014/MPT/GPP/OPI/FEZLL., de fecha 17 de Octubre del 2014, el Jefe de la Oficina de Pre Inversión de la Municipalidad Provincial de Tumbes, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura que se ha cumplido con el Registro en Fase de Inversión el Presupuesto Adicional N° 02 de la Obra: **"CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DESDE ZONA DE PARQUE INDUSTRIAL HASTA EL HOSPITAL JAMO II DEL SECTOR NUEVO TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"**, por el monto de S/. 11'412,564.50 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 50/100 NUEVOS SOLES), cumpliéndose con lo normado en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

Que, mediante Informe N° 301-2014/GOB. REG. TUMBES-GRPPAT-SGPTO-SG, de fecha 04 de Noviembre del 2014, el Sub Gerente de Presupuesto Otorga la Certificación Presupuestal por el monto de S/. 1'422,955.04 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 04/100 NUEVOS SOLES), para la Aprobación del Presupuesto Adicional N° 02 de la Obra: **"CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DESDE ZONA DE PARQUE INDUSTRIAL HASTA EL HOSPITAL JAMO II DEL SECTOR NUEVO TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"**, el mismo que será cargado a la siguiente cadena presupuestal:

Correlativa : 0109
 Programa : 0061
 Prod/proy : 2179336
 Act/Al /Obra : 4000075
 Función : 15
 División Funcional : 036
 Grupo Funcional : 0074
 Meta : 00001
 Finalidad : 0116536
 Fte. Fto. : 5. Recursos Determinados
 Rubro : 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.
 Monto : S/. 1'422,955.04
 CG/GGG : 2.6

Que, mediante Memorando N° 823-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI.-GR., de fecha 01 de Diciembre del 2014, la Gerencia Regional de Infraestructura Amplía su Informe Técnico Legal indicando que de acuerdo a lo informado por el Inspector de Obra, se ha señalado que la ejecución de las metas del Adicional N° 02 propuesto, **son consideradas de interés público**, debido a que estas metas no están incluidos en el PERFIL DE PRE INVERSIÓN y con la finalidad de cumplir con los objetivos del proyecto, el cual es permitir el acceso de la



"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000556 -2014/GOB. REG. TUMBES-P.

Tumbes, 10 2 DIC 2014

población ubicada en la margen derecha del Rio Tumbes, asi como del sector Pampa Grande al Hospital Regional, lo cual es una necesidad básica de salud para la población, habiendo la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos emitido su conformidad para la procedencia del Adicional N° 02, conforme es de verse del Informe N° 411-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGEP-SG., de fecha 07 de Octubre del 2014. Las Metas consideradas en el Adicional N° 02 son las siguientes:

LAS METAS DEL ADICIONAL N° 02:

- Construction of 417.32 linear meters of simple concrete.
Construction of a concrete reinforced alcantarilla in the zone of the Hospital Regional of 21.08 m x 2.10.
Construction of 78 manholes of 3.50 x 4.20 m.
Expansion of the road in the zone of the Hospital JAMO II to merge with the road of the project in a length of 311.63 linear meters.
Expansion of the road in the transition to San Juan in a length of 80.00 linear meters.

Por lo tanto, es de la Opinión que es PROCEDENTE la Aprobación del Presupuesto Adicional N° 02, enmarcado en el interés y necesidad pública, como causal de la Meta Propuesta para alcanzar la finalidad del contrato de la Obra: "CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DESDE ZONA DE PARQUE INDUSTRIAL HASTA EL HOSPITAL JAMO II DEL SECTOR NUEVO TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES", debido a que éstas metas no están consideradas en el PERFIL DE PRE INVERSIÓN.

El resumen del Presupuesto Adicional es el siguiente:

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes rows for Adicional de Obra N° 02, Costo Directo, Gastos Generales (13.45%), Utilidad (6%), SUB TOTAL, I.G.V. (18%), and TOTAL.

La Incidencia Acumulada Total es del 14.89%

Se cuenta con la Certificación de la Disponibilidad Presupuestal otorgada por la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; según Informe N° 301-2014/GOB. REG. TUMBES-GRPPAT-SGPTO-SG, de fecha 04 de Noviembre del 2014, por lo que solicita se proceda a expedir la Resolución Ejecutiva Regional correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional; y en uso de las atribuciones



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000556 -2014/GOB. REG. TUMBES-P.

Tumbes, 10 2 DIC 2014

conferidas al Despacho mediante Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Presupuesto

Adicional N° 02 de la Obra: "CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DESDE ZONA DE PARQUE INDUSTRIAL HASTA EL HOSPITAL JAMO II DEL SECTOR NUEVO TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES", por un monto ascendente a S/. 1'422,955.04 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 04/100 NUEVOS SOLES), el mismo que representa una incidencia acumulada total del 14.89% del monto contratado; teniendo como causal que las metas consideradas en el presupuesto adicional antes señalado no se encuentran en el PERFIL DE PRE INVERSIÓN; siendo su ejecución de interés y necesidad pública; por las razones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INDICAR, que el gasto que

genere lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución, será afectado a la cadena funcional programática siguiente:

- Correlativa : 0109
- Programa : 0061
- Prod/proy : 2179336
- Act/Al /Obra : 4000075
- Función : 15
- División Funcional : 036
- Grupo Funcional : 0074
- Meta : 00001
- Finalidad : 0116536
- Fte. Flo. : 5. Recursos Determinados
- Rubro : 18. Canon y Sobrecanon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones.
- Monto : S/. 1'422,955.04
- CG/GGG : 2.6

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente

resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional, Sub. Gerencia de Obras, Oficina de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Sr. ORLANDO LA CHIRA PASACHE
PRESIDENTE